

CONSTANCIA: Abril 6 de 2022. Se informa que la abogada demandante subsanó la demanda en término.

**SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.**

**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-000166-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta solicitud de interrogatorio de parte promovida por el señor JAIRO MORENO MARIN en contra de PATRICIA FRANCO VELEZ previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Las diligencias como las que ahora nos convocan, tienen asidero legal en la preceptiva del artículo 184 del Código General del Proceso que a su tenor reza:

*“Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretende probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia”.*

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes.

Finalmente se requerirá a la abogada solicitante para que aporte nuevamente el anexo visible a folio 11 del escrito de subsanación, toda vez que se encuentra digitalizado en muy baja calidad y se considera que tal requisito procesal debe quedar totalmente claro.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO, promovida por JAIRO MORENO MARIN en contra de PATRICIA FRANCO VELEZ, por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: DECRETAR el interrogatorio de parte, como prueba anticipada, que deberá absolver la señora PATRICIA FRANCO VELEZ.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia precitada, el día **24 DE MAYO DE 2022 A LAS NUEVE (9:00)** de la mañana.

CUARTO: NOTIFICAR al absolvente el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los formalismos y prevenciones establecidos en el artículo 200 del Código General del Proceso. Notificación que se efectuará al correo electrónico de la absolvente, aportado por la parte interesada con ese fin.

NOTIFIQUESE;



VALENTINA JARAMILLO MARÍN

J U E Z A



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin  
Juez Municipal

**Juzgado Municipal  
Civil 003  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4aa3361d381d6e8e640f84c45d39a4c5c064ee76dec65e585a93953a413db6**

Documento generado en 06/04/2022 05:13:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**